

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consignación Laboral 2020-00051-00

Socorro S, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

La señora María Leticia Mejía Guerra, consignó en la cuenta de depósitos judiciales de este Estrado Judicial, la suma de \$1´440.596,00, representados en el título de Depósito Judicial No 460440000065470, por conceptos de prestaciones sociales que dice adeudar a la señora Mariela Calderón Méndez, identificada con la CC 40.043.377.

Lo anterior, por cuanto a partir de la declaratoria de emergencia, la empleada no se ha acercado a recibir las acreencias laborales cuyo monto se consigna.

El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, en uno de sus apartes, establece que cuando no haya acuerdo sobre la cuantía de la liquidación, o el trabajador se niegue a recibir, el empleador puede consignar lo que considera deber ante el Juez de Trabajo, situación que se asemeja a la que ocupa al Despacho.

Por lo anterior, se aceptará la consignación realizada, y se ordenará el pago del título judicial respectivo, a la empleada, con concurso de la parte solicitante, quien deberá por diferentes medios tratar de enterar a su trabajadora sobre la existencia de la mencionada consignación.

En consecuencia de lo anterior, El Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO : ACEPTAR la consignación realizada por la señora María Leticia Mejía Guerra, en la cuenta de depósitos judiciales de este Estrado Judicial, por la suma de \$1´440.596,00, representada en el título de Depósito Judicial No 460440000065470, por conceptos de prestaciones sociales que dice adeudar a la señora Mariela Calderón Méndez, identificada con la c.c. 40.043.377.

SEGUNDO: ENTREGAR ORDEN DE PAGO del título de depósito judicial No 460440000065470, por la suma de \$ 1´440.596,00, a la señora Mariela Calderón Méndez

TERCERO: La parte solicitante, deberá por diferentes medios enterar a la trabajadora de la existencia de la consignación realizada, y aportar los respectivos soportes a ésta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7ef1cef7a981063d16ba837b6b74694e9c52dc859077a04e5afec310fc90
73e**

Documento generado en 03/08/2020 04:32:15 p.m.